

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA**

AVISA

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVIDENCIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, EMITIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 05001 33 33 011 2020 00043 00, ACCIONANTE DANNY ARLEN DE JESUS GOMEZ RAMIREZ, ACCIONADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN, SE AVISA A LOS ACCIONADOS, VINCULADOS Y TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PERFIL E07 DEL CONCURSO PROFESIONAL 2019-1, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN, LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO.



JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN.- TUTELA
ACCIONANTE.- DANNY ARLEN DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ
ACCIONADOS.- 1 UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE MEDELLIN
RADICADO.- 05001-33-33-011-**2020-00043-00**
ASUNTO.- Admite acción de tutela

La parte accionante solicita como medida provisional que se ordene a las entidades accionadas que de manera prioritaria y urgente suspendan dentro el concurso profesional 2019-1, de la de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, el perfil E07.

No obstante lo anterior, encuentra esta Agencia Judicial que no es procedente acceder a la medida solicitada, toda vez que se requiere de un análisis probatorio más amplio, debido a las características del asunto, esto con el fin de establecer si es procedente o no, acceder a la suspensión solicitada.

Además hasta el momento no se advierte claramente la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama.

Aunado a lo anterior, debe indicarse que de acceder a la solicitud de la parte actora, implicaría tomar una determinación a priori y sin haber escuchado a las entidades accionadas, esto es, sin permitir a la parte demandada el ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

En consideración a que la acción Constitucional de la referencia reúne los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, es por lo que el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: vincular a la presente acción constitucional a todos los concursantes que se encuentren inscritos en el perfil E07 del concurso profesional 2019-1, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín y demás partes interesadas, para que intervengan en el trámite tutelar; los participantes tendrán dos (2) días para intervenir, contados a partir de la fecha que sean notificados del presente auto.

TERCERO: Como consecuencia, por secretaría notifíquese de forma inmediata, a las entidades accionadas, a través del medio más expedito y eficaz que se encuentre, de lo cual ha de dejarse constancia en el expediente.

CUARTO: De la misma manera por secretaría solicítese a la parte accionada, que bajo la gravedad del juramento y en el término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos materia de la tutela, indicando si los mismos son ciertos, así como las razones de orden constitucional o legal que se hayan contemplado para proceder de esa manera. Para facilitar la respuesta envíese copia del escrito de tutela y de este auto.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

QUINTO: Advertir a las entidades notificadas que si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano conforme a la presunción de veracidad (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

SEXTO: Téngase como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes, para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

SÉPTIMO: Se ordena a la UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE MEDELLIN, que publiquen un aviso comunicando la admisión de la tutela de la referencia, visible en las instalaciones de la entidad durante dos días, así mismo que publiquen en sus portales web, la actuación de la referencia, lo que incluye no solamente el auto admisorio de la demanda, sino también el escrito de tutela y sus anexos.

OCTAVO: Se ordena a la UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE MEDELLIN, que una vez reciban la notificación de este proveído, publiquen en un lugar visible del portal web del concurso al que aspira la parte tutelante, el auto admisorio de la demanda, el escrito de tutela y sus anexos, de igual manera deberán enviar copia de tales documentos a los aspirantes inscritos en el perfil E07 del concurso profesional 2019-1, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellin por medio de los correos electrónicos de los concursantes que reposan en la base de datos de la entidad.

Del cumplimiento de la comunicación por correo electrónico, las entidades deberán rendir informe a este Despacho dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la respectiva notificación, en el sentido de allegar acuse de recibido de todos los correos electrónicos enviados.

NOVENO: Por secretaria publíquese un aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de garantizar el conocimiento de la presente decisión, a los accionados, vinculados y todos los participantes del perfil E07 del concurso profesional 2019-1, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellin

DECIMO: Negar la medida provisional solicitada.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS No. 14 el anterior auto.

Medellin, 11-2-2020. Fijado a las 8:00 a.m.

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
Secretario